



Carrera 1 No. 60 79 Neiva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co

\*20183400271312\*

Rad: 20183400271312 Fecha: 14-DEC-2018 05:05  
Us: ANARANJO Dest: Dep DT9 No. Folios: 1  
Rem: JOSE CORTEZ ERAZO  
Desc. Anex: N/A N. Anexos:



(92)02600449345996

FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES



**DATOS DEL CONVENIO**

|                     |          |                              |                |
|---------------------|----------|------------------------------|----------------|
| Nombre del convenio | CAM      | Código convenio / No. cuenta | 20183400271312 |
| Referencia 1        | 75091076 | Referencia 2                 | 2018-18        |
| No. factura         | Valor    | No. factura                  | Valor          |

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

|                                              |                                 |                                           |                                           |                                              |
|----------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo | <input type="checkbox"/> Cheque | <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro | <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente | <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito* |
| RELACION DE CHEQUES LOCALES                  |                                 | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO       |                                           | No. de cuotas                                |
| Código banco                                 | No. Cheque                      | No. cuenta / tarjeta (origen fondos)      | Valor                                     |                                              |

|                                           |                  |
|-------------------------------------------|------------------|
| Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta | \$ 126.000       |
| No. cheques                               | Total cheque \$  |
|                                           | Total \$ 126.000 |

**COBRO POR VENTANILLA**

|                          |                                  |                |
|--------------------------|----------------------------------|----------------|
| Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar |
|--------------------------|----------------------------------|----------------|

**PAGO DE PLANILLA**

|                                                       |                                    |                             |                             |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Planilla asistida | <input type="checkbox"/> Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM) |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

|                    |                |        |                                       |
|--------------------|----------------|--------|---------------------------------------|
| Nombre y apellidos | Identificación | Ciudad | Firma de quien realiza la transacción |
|--------------------|----------------|--------|---------------------------------------|

Documento identidad: ☒ CC ☐ CCE ☐ TI ☐ NIT No. documento: 128107355  
El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

- CLIENTE -

Pago gaceta. PAF - 3-114-2018

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 5 Jul 18   |

**RESOLUCION No. 2902  
(20 de Septiembre de 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros)**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal con radicado No. 201834000133032 del 27/06/2018, por el señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario, Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE, ubicado en los Predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente Bosque Natural F-CAM-210.
- Certificado de Libertad y tradición
- Copia de la Escritura Pública del predio
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
- Justificación del costo del proyecto
- Plan de Manejo y Aprovechamiento de Guadua
- Autorización para que Carlos Alfonso Erazo Burbano realice el trámite ante la Cam.
- Mapa del proyecto

Se emitió Auto de inicio de tramite No. 0095 de 27/06/2018, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 28/08/2018 con número de radicado 20183400177312, publicando el Aviso en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Palestina desde el día 30/08/2018 hasta el día 12/09/2018 que fue radicado en la corporación el día 13/09/2018 con No. 2018340000191942. De igual forma se publicó en cartelera de la Corporación desde 29 de Agosto de 2018 hasta el 11 de Septiembre de 2018.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En compañía del señor Carlos Alfonso Erazo Burbano, se realiza visita a los predios "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA, las cuales poseen una extensión superficial de aproximadamente de 3.6 y 36 hectáreas, respectivamente, las cuales corresponden a zonas de ladera. Los predios están destinados a la producción agrícola (cultivos de café

|                                                                                  |                                        |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

principalmente). Tiene 4 rodales de guadua que suman aproximadamente dos (2.0) hectáreas, que se van a registrar en un predio de dominio privado. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas X=774.737 y Y=685.554.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte de los guaduales; los rodales a aprovechar se encuentra en zona de ladera y no hacen parte de zonas de protección de ninguna fuente hídrica.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 20 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre los predios "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 35% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*Ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar determinadas en el estudio, de un total según inventario de 6.015 tallos, se recomendó realizar el aprovechamiento de forma sostenible con una intensidad de corte del treinta y cinco por ciento (35%) o sea mil (1.000) unidades, equivalentes a cien (100) metros cúbicos, por lo que se considera viable el aprovechamiento, en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en la recomendaciones, teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas, para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 5 Jul 18   |

defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos y sustentados en el acuerdo 009/2018, corresponderían a un volumen de Cien (100) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2018, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 186 del 23-01-2018 equivalente a setecientos ochenta y un mil doscientos pesos M/CTE (\$781.200, oo) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66).

#### 4. RECOMENDACIONES

Autorizar el PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL en una cantidad de mil (1000) guaduas, equivalentes a cien (100) metros cúbicos, al Señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario de los predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desgancho para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento de acuerdo a la Resolución No. 186 del 23-01-2018, equivalente a setecientos ochenta y un mil doscientos pesos M/CTE

(\$781.200, 00), y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.

- En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco mil doscientos ocho pesos (\$5.208.00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) se requiere solicitar prórroga el cual podrá ser realizado por un término igual al inicialmente otorgado y deberá estar cancelado el pago de la totalidad de la tasa de aprovechamiento y solicitar por escrito con tres (3) días antes del vencimiento de la autorización. La prórroga requerirá del pago de una visita de seguimiento.
- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

#### **REGISTRO FOTOGRAFICO**





**Fotografías 1, 2 y 3.** Panorámica y detalles de los rodales de guadua presentes en los predios La Isla y Las Mercedes, localizados en la vereda El Quebradón del municipio de Palestina, departamento del Huila.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 21 de Diciembre del 2017 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL a JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario de los predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad a aprovechar son mil (1.000) Guaduas hechas equivalentes de cien (100 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

**PARÁGRAFO:** El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un sólo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

|                                                                                  |                                        |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                  |                                        | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

**ARTICULO TERCERO:** La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, y en ese tiempo se le harán dos seguimientos uno a los tres meses y otro al finalizar el permiso.

**ARTICULO CUARTO** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 830 del 2018, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

**ARTÍCULO SEXTO** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y el Código General del Proceso.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 186 23-01-2018 equivalente a setecientos

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

ochenta y un mil doscientos pesos M/CTE (\$781.200, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de Movilización y comercialización de Guaduales caña brava y Bambusales (Art. 66), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda. En un término de diez (10) hábiles.

En caso de requerir salvoconducto para la movilización de movilización y comercialización de la guadua, para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de cinco docientos ocho pesos (\$5.208,00) M/CTE, este valor se estipula en la resolución 1909 del 2017, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Sr. JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, o quien haga sus veces, en el predio La Isla ubicado en la Vereda Quebradón Palestina, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución debe ser publicada en la gaceta ambiental por el beneficiario del permiso.

**PARÁGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento veintiséis mil pesos (\$126.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Radicado: 20183400133032 del 27/06/18  
 Expediente: 3-114-2018.  
 Proyecto: Jsagastuy. Wrueda

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 02.11.2018

Hora: 2:50 pm se presento ante esta corporación

El Señor Jose Carlos Erazo Bastidas

identificado con la C C No 7.509.096

con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: la Resolución n° 2902 de

20-sep-2018.

Notificado: Jose Carlos Erazo

Notificador: Amalia Naranjo.